

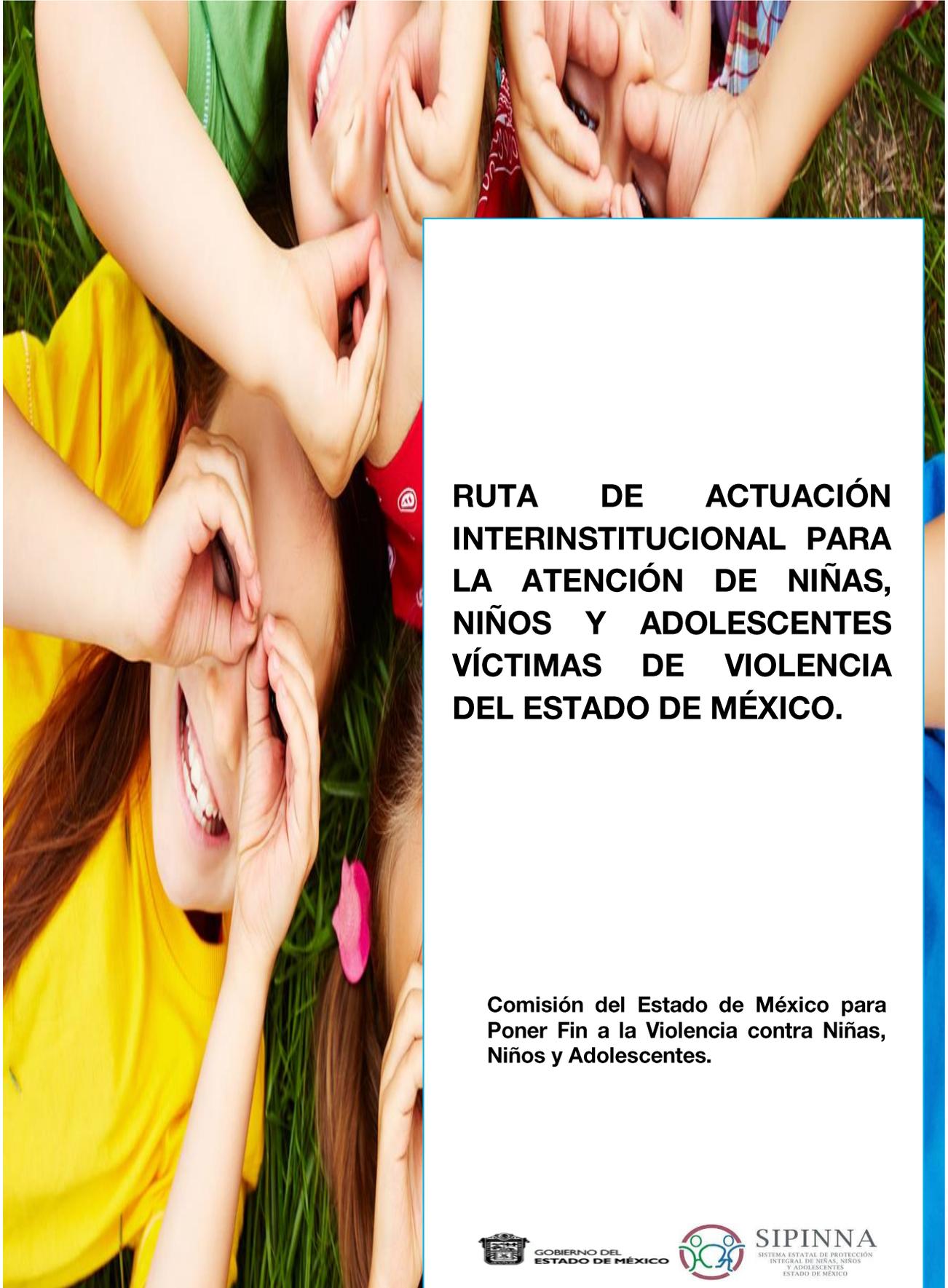


SIPINNA

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES
ESTADO DE MÉXICO

RUTA
INTERINSTITUCIONAL
ESTATAL DE

ACTUACIÓN ANTE DE CASOS DE
VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES.



RUTA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Comisión del Estado de México para
Poner Fin a la Violencia contra Niñas,
Niños y Adolescentes.**

1. LA RUTA DE ACTUACIÓN ES UNA GUÍA PARA LA ACCIÓN

La Ruta de Actuación Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia del Estado de México (Ruta en adelante), refleja el compromiso como garantes de los derechos con la generación de condiciones protectoras para la niñez y adolescencia en la entidad federativa. Se basa en el reconocimiento de la importancia de la respuesta institucional ante situaciones de riesgo que pueden afectar a esta población, reconociendo la situación de vulnerabilidad, protección y cuidados especiales, en tanto son sujetos en proceso de desarrollo.

¿Por qué una Ruta?

Su objetivo radica en ser un instrumento que facilite el **conocimiento a diversas autoridades** sobre un marco general de conceptos con perspectiva de derechos de niñez y adolescencia, en el que se construyen las **intervenciones de coordinación interinstitucional para la atención y protección** de niñas, niños y adolescentes ante casos de **violencia**, estableciendo un componente particular en la atención a la **violencia sexual** contra este grupo poblacional.

En razón de lo anterior, define un conjunto de procedimientos destinados a estandarizar un método de actuación sistémico y es un instrumento de gestión y como tal, debe ser **institucionalizado** (escrito, validado y conocido por todos los primeros respondientes), **consensuado** (implica la participación de diversos actores definiendo pautas de actuación compartidas) y **dinámico** (debe ser revisado y actualizado periódicamente).

Objetivos Específicos

- Proporcionar un instrumento que brinde seguridad y certeza en el actuar de las autoridades, mediante el desarrollo sistemático de su participación en el ámbito de protección de la niñez y adolescencia.
- Establecer los roles y responsabilidades que tienen cada uno de los actores en la prevención de los riesgos y actuación para el resguardo de niñas, niños y adolescentes, según su especificidad.

¹ Refiere a una forma de violencia institucional que hace referencia a la nula o inadecuada atención que recibe la víctima, una vez que entra en contacto con el sistema de justicia, lo que ocasiona que las personas sean violentadas nuevamente, además del daño sufrido por el que acuden a las autoridades. Este tipo de violencia constituye un abierto acto de discriminación u obstaculización para que ejerzan sus derechos.

- Proponer mecanismos de articulación y coordinación entre los actores para una respuesta integral.
- Homologar los procedimientos en coherencia con todas las normas legales, protocolos y mecanismos existentes que se refieran al tema.
- Generar respuestas coordinadas entre los distintos actores y entidades involucradas en la implementación de las medidas.

¿Qué beneficios genera la aplicación de la Ruta de Actuación?

Es importante tener en cuenta que el contar con la Ruta no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr mejores condiciones de protección para los derechos de niñas, niños y adolescentes, pero su existencia permite:

- Evitar la improvisación y disminuir la variabilidad individual y prevenir la revictimización secundaria¹.
- Establecer estándares de actuación e interacción en un contexto de buen trato y protección.
- Explicitar y transparentar criterios y procedimientos, estableciendo qué hacer, cómo, quién, cuándo y dónde.
- Determinar diferentes escenarios y momentos de intervención.
- Jerarquizar según necesidades, prioridades y posibles riesgos.
- Orientar los procesos de toma de decisiones, mejorando la eficacia y oportunidad de la acción.

2. ¿DÓNDE ESTAMOS?

En el Estado de México, la niñez y adolescencia están expuestas a múltiples formas de violencia en todos los contextos, lo que requiere acciones de atención urgente.

Al hablar del **matrimonio infantil y uniones tempranas en el Estado de México**, la Legislatura del Estado de México (2023)², mencionó que, de acuerdo con información aportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Estado de México, residían una de cuatro mujeres adolescentes casadas o unidas durante el año 2020.

El matrimonio infantil, constituye una de las grandes violaciones a los derechos humanos de la

² Legislatura del Estado de México. (2023). Prohíben el matrimonio forzado infantil en Edomex. Recuperado de <https://www.legislativoedomex.gob.mx/boletin/c093e83d-cbc0-4d19-8b27-9daaca497b2f#:text=Proh%C3%ADben%20el%20matrimonio%20forzado%20infantil.coaccionen%20la%20voluntad%20del%20contrayente>.

niñez y adolescencia, afectando gravemente derechos fundamentales como la vida, salud, educación e integridad, condicionando a este sector de la población mexiquense a una vida donde no se les permite cumplir sus sueños ni gozar de una vida feliz. Entre las principales consecuencias generadas a partir de esta problemática, destaca el embarazo temprano, violencia sexual y de género, deserción escolar, trabajo infantil y migración.

En el Estado de México, el **castigo corporal** a la niñez y adolescencia mexiquense en los últimos años ha incrementado, expresándose en castigos tanto físicos como psicológicos que marcan sus vidas. De acuerdo a datos del INEGI 2020, 2 mil 600 menores de 14 años murieron de forma violenta en un periodo de 5 años, 42% dentro de sus casas a manos de algún familiar.

Otro de los retos importantes es la **violencia psicológica**³, datos aportados por el Censo de Población del INEGI del 2020, en el Estado de México viven 4 millones 421 mil 644 niñas y niños de entre los 0 a 15 años, que representan el 26 % de la población total de esa entidad.

El año que la Entidad Federativa sumó más casos de violencia infantil fue en 2020, con mil 127 incidentes entre la niñez mexiquense; seguido de 2021, con mil 103; en tercer lugar, aparece 2019 con mil 096 casos, refieren datos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM). En los últimos 3 años, sólo el DIFEM registró hasta 3 mil 865 casos de violencia. Considerando lo anterior, a largo plazo las niñas, niños y adolescentes tendrán consecuencias de salud y en su estado emocional; según la UNICEF son las niñas la principal víctima del acoso psicológico en la actualidad, siendo afectadas predominantemente en los ámbitos escolar y en la vía pública.

De conformidad con el artículo denominado “*El maltrato infantil: una consecuencia del adultocentrismo*”, de la investigadora Eloisa Ortega, publicado en la Gaceta de la UNAM el 27 de abril de 2023, se señala que tres de cada cuatro niños de entre dos y cuatro años, sufren castigos corporales o violencia psicológica de manera regular por parte de sus padres, cuidadores o tutores; “y una de cada cinco mujeres y uno de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales entre los cero y 17 años”, según señala una nota de la autora citando a la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁴

En la otra cara de la moneda, la **violencia física** se presenta con 2,445 casos, el Estado de México fue la entidad donde se reportaron más personas de entre 1 y 17 años atendidas por violencia psicológica en hospitales del país durante 2021, como lo informa el Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM (2022).

Datos por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) que toman como base los Registros de lesiones 2019-2021 de la Secretaría de Salud Federal, indican que en la entidad mexiquense se atendió a mil 057 niñas, niños y adolescentes en hospitales debido a casos de violencia física; número que creció en 42 por ciento, al pasar de 744 casos atendidos en 2020 a mil 057 casos en 2021. De acuerdo con estos datos, el mayor número de casos de violencia física atendidos en hospitales del Estado de México fueron en niñas y adolescentes, pues representan 64 por ciento de los casos, frente a 36 por ciento que se registró en niños o adolescentes.

El mayor indicador se dio en el rango de edad que va de los 12 a los 17 años de edad, sumando 821 atenciones, le sigue el grupo de 6 a 11 años de edad, con 172 casos y los de uno a cinco años de edad sumaron 64.

Asimismo, se reportó que la vivienda, es uno de los lugares más peligrosos, con 709 casos; en la vía pública, se registraron 199; otro lugar, 56; se ignora, en 24 casos; 12 casos, fueron en un vehículo automotor (privado); en un comercio o área de servicio, ocurrieron 10 agresiones. Con siete agresiones se encuentra el transporte público; en áreas deportivas siete casos, también se presentaron casos en clubes, cantinas o bares y en el trabajo e instituciones residenciales.

Dentro de los principales agresores, se identifica en los primeros sitios a las parejas sentimentales y a los padres; las parejas, fueron las responsables de las agresiones en 165 casos, afectando principalmente a las niñas y adolescentes, pues representaron 97.6 por ciento de los casos, frente a 2.4 por ciento que ocurrió en niños o adolescentes. En 121 casos el responsable de las agresiones fue el padre, en 52 la madre, otro pariente 127 casos, el padrastro en 51, en dos la madrastra y en 102 algún conocido.

Durante el primer trimestre del 2022 se denunciaron 539 casos de violencia infantil ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

³ Blog de Datos e incidencia política de REDIM. (2022). Violencia psicológica contra niñas, niños y adolescentes en México Recuperado de: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/10/14/violencia-psicologica-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-2/#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20estados%20se%20observan,hospitales%20de%20pa%C3%ADs%20durante%202021>

⁴ Violencia infantil, problema latente en el Edomex. <https://lasillarota.com/metropoli/2023/4/30/violencia-infantil-problema-latente-en-el-edomex-426264.html>

Estado de México (DIFEM), número que representa casi la mitad que lo alcanzado en 2021.

El tipo de reportes de vulneraciones de derechos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes son principalmente por maltrato físico, psicológico, sexual, negligencia y abandono.

En los últimos 3 años, se han registrado 3 mil 865 casos de violencia ante la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México (PPNNAEM), a través de la Subdirección de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de tal manera que, el año que más casos sumó fue 2020 con mil 127 incidentes entre la niñez mexiquense; seguido de 2021 con mil 103, en tercer lugar, aparece 2019 con mil 096 casos. En lo que respecta al 2023, la suma de denuncias de enero, febrero y marzo es equivalente a la mitad de todos los casos ocurridos en la totalidad de 2021.

La **violencia sexual**⁵, de acuerdo con el Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM (2022), en el Estado de México se registraron más víctimas de violencia sexual de entre 1 y 17 años durante 2021; en esta entidad se concentró el 18.4% de las víctimas de esta grave violación a los derechos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), el 12% de las mujeres encuestadas mayores de 15 años han sufrido **violencia sexual durante la adolescencia**.

De acuerdo a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, durante 2022, el número de niñas, niños y adolescentes víctimas de homicidio doloso era de 61.

El Estado de México, ha sido una de las Entidades Federativas donde se han registrado más delitos contra personas de 0 a 17 años en enero de 2023.

De acuerdo con información aportada por el Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM (2023), en el mismo periodo, el Estado de México se encuentra entre las Entidades que más registran homicidios dolosos de niñas, niños y adolescentes. También, registran más personas de entre 0 y 17 años que han muerto por arma de fuego en 2023.⁶

La **violencia escolar**,⁷ priva a millones de niñas, niños y adolescentes de su derecho fundamental a la educación.

En el ciclo escolar 2022-2023, a través del Centro de Atención para la Convivencia Escolar Mexiquense (CACEM), de la Secretaría de Educación mexiquense, se han recibido 447 reportes de bullying, por lo que la dependencia informó que entre los casos que se reportan con mayor incidencia, destacan las conductas violentas, acoso escolar, violencia sexual, maltrato escolar y violencia laboral.

Para atender dichas denuncias, el Gobierno del Estado de México cuenta con la Red Institucional de apoyo Socioemocional (RIAS), la cual está integrada por 7 mil 805 figuras educativas que cuentan con un perfil profesional.

La UNESCO, reveló que más del 30% de los alumnos en el mundo⁸, han sido víctimas de violencia escolar, con repercusiones tanto en su desarrollo cognitivo, social y familiar, como en su rendimiento académico; fenómenos asociados a la deserción y abandono escolar, en el menoscabo en su salud física y mental y en el fomento en el consumo de tabaco, alcohol o sustancias ilegales, que pueden provocar la ruptura del tejido social y la comisión de delitos de bajo o alto impacto.

Actualmente en el Estado de México, se cuenta con una matrícula de 3,705,663 alumnos, inscritos en el tipo básico y medio superior, lo que puede representar una problemática en la contención de la violencia escolar; sin embargo, durante el año 2022, se reportaron 3097 reportes, los cuales fueron atendidos en su totalidad, por las diversas áreas de la Secretaría de Educación; es decir representa el 0.083% del alumnado matriculado en la Entidad.

Es importante referir que, dentro de las violencias escolares denunciadas, se encuentran agresiones físicas y verbales; acoso y maltrato escolar y acoso o abuso sexual infantil.

En el Estado de México, actualmente, ha sido un tema de preocupación **la violencia digital**, de acuerdo con información aportada por el INEGI, el Módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2019, un total de 1 millón 327 mil 560 mujeres mayores de 12 años dijeron haber sido víctimas de Ciberacoso bajo diez modalidades, de las cuales, el mayor

⁵ Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM. (2022). Violencia sexual contra la niñez y adolescencia en México. Recuperado de <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/10/06/violencia-sexual-contra-la-ninez-y-adolescencia-en-mexico/#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20estados%20se%20observan,ten,%C3%ADan%20dicho%20rango%20de%20edad>

⁶ Blog de Datos e Incidencia Política de REDIM. (2023). Delitos contra niñas, niños y adolescentes en México (a enero de 2023). Recuperado de <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/02/23/delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2023/>

⁷ Observatorio Mexiquense para la Convivencia Escolar de las Niñas, Niños y Adolescentes (2023) <https://observatoriomexiquense.edomex.gob.mx/sites/observatoriomexiquense.edomex.gob.mx/files/files/Noticias%20marzo%202023.pdf>

⁸ Qué necesita saber acerca de la violencia y el acoso escolar. <https://www.unesco.org/es/articles/que-necesita-saber-acerca-de-la-violencia-y-el-acoso-escolar#:~:text=Un%20informe%20publicado%20recientemente%20por,y%20salud%20f%C3%ADsica%20y%20mental>

porcentaje fue a través de insinuaciones y propuestas sexuales, con 546 mil 530 situaciones.

El desarrollo exponencial de las tecnologías de la información ha propiciado la proliferación de conductas que afectan directamente a las y los usuarios de las mismas, aunque en mayor proporción a las mujeres, representando incluso nuevas amenazas, derivadas de la violencia con la que la información se difunde en este entorno; la posibilidad de acceder a la información gracias a los motores de búsqueda; la viralidad y la falta de olvido de esta información disponible en la red, representa dificultades adicional para su eliminación.

Este tipo de violencia causa daños a la dignidad, la integridad y/o seguridad y, tiene impacto en los cuerpos y las vidas de las personas; se comete a través de los medios digitales, como:

- Redes sociales
- Correo electrónico
- Aplicaciones de mensajería

El Estado de México junto con la Ciudad de México y Puebla, concentran el 50% de los casos de agresiones en línea, de los cuales el 95% de las víctimas son mujeres.⁹

Por otra parte, en el contexto de la **violencia laboral**, hasta 2019 en el Estado de México realizaban algún tipo de trabajo 230 mil 462 menores de edad, cifra que tendría un incremento en 2022 ante el escenario de la pandemia de Covid-19. La tasa de trabajo infantil en la Entidad Federativa corresponde al 8.8%, en tanto que la tasa de ocupación no permitida es de 5.7% y en lo que refiere a la tasa de ocupación peligrosa es de un 14.2.¹⁰ (INEGI, Módulo de trabajo infantil, 2017)

Según el Módulo de Trabajo Infantil de la ENOE más reciente, que corresponde a 2017, en la entidad mexiquense hay 349 mil 768 niños y niñas de 5 a 17 años en trabajo infantil, de ellos, 208 mil 764 son hombres y 141 mil 004 son mujeres; son los varones quienes tienen mayor acceso al mercado laboral, mientras que las mujeres quedan relegadas a los quehaceres domésticos que, aunque no es considerado por la encuesta como una actividad económica.

La **violencia por razón de género**, en el Estado de México, 11 de los 125 municipios que lo conforman se encuentran con Alerta de Violencia de Género,

contra las mujeres, los cuales son: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco; de los cuales siete de ellos, fueron declarados en 2019 con Alerta de Género por Desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

Desde el 31 de julio de 2015, la entidad tiene, la labor de tomar acciones gubernamentales de emergencia que enfrenten y erradiquen la violencia feminicida en el territorio. Desde entonces se ha trabajado en campañas, capacitaciones de sensibilización, seguridad a través de la “policía de género”, redes comunitarias y materiales de difusión que favorezcan a la formación básica sobre género de las personas que integran nuestro Estado para contribuir a erradicar este hecho.¹¹(Mujeres, 2021).

De acuerdo con datos obtenidos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), durante los 59 días de enero y febrero del año 2023, en nuestra entidad mexiquense se tienen documentadas 421 denuncias por violencia de género, lo que representa un incremento del 30% en comparación con el año anterior.

En cuanto a los reportes e informes emitidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), reportó a la federación en el primer bimestre del año 2022, 316 casos de violencia de género, en comparativa con el primer bimestre del año 2023, se reportaron 421 casos de género, lo cual representa un incremento del 33%, respectivamente.¹²

La violencia de género, representada en el feminicidio, la trata de personas o el secuestro con fines de explotación, explotación sexual o explotación sexual con fines comerciales, se ha convertido en la principal causa de las desapariciones de niñas y adolescentes en las zonas urbanas del Estado de México, así lo revela la investigación “Desaparición de Mujeres Adolescentes, Niñas y Niños en el Estado de México y su vínculo con la Explotación Sexual o la Trata de Personas con ese u otros fines” realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas (CNB), que fue presentada este martes, con el apoyo de la delegación de la Unión Europea en México.¹³

⁹ ¿Qué es la Violencia Digital?
<https://www.infoem.org.mx/es/iniciativas/micrositio/violencia-digital>

¹⁰ INEGI. (2017). *Módulo de trabajo infantil*. Obtenido de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti2017_resultados.pdf

¹¹ Mujeres, S. d. (2021). *Violencia de género*. Obtenido de: [https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Cuaderno_Violenciadegenero_2021\(1\).pdf](https://semujeres.edomex.gob.mx/sites/semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Cuaderno_Violenciadegenero_2021(1).pdf)

¹² En el Edomex, violencia familiar sube 30% en primer bimestre de 2023. <https://www.milenio.com/policia/edomex-violencia-familiar-sube-30-bimestre-2023>

¹³ Niñas y adolescentes que desaparecen en el Estado de México son víctimas de trata y feminicidio. Obtenido de: <https://derechosinfancia.org.mx/vi/niñas-y-adolescentes-que-desaparecen-en-el-estado-de-mexico-son-victimas-de-trata-y-feminicidio/>

Por lo que hace a la violencia feminicida, En los primeros cinco meses de 2023, conforme a las cifras actualizadas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), hasta el mes de mayo de 2023 se registraron 42 denuncias por presuntos feminicidios; detallando que la entidad mexiquense acumuló 7 presuntos feminicidios en enero, 11 en febrero, 7 en marzo, 11 en abril y 6 en mayo, siendo este último el mes con menor incidencia en este delito.

De los 42 presuntos feminicidios acumulados en la entidad en los primeros cinco meses de este año, 33 corresponden a mujeres mayores de 18 años, alrededor de 10 más fueron de menores de 0 a 17 años y en el resto de los casos no se especificó.

En la lista de 100 municipios con mayor cantidad de presuntos feminicidios entre enero y mayo de 2023, figuran los municipios de Chimalhuacán, con cinco presuntos feminicidios, Chalco y Ecatepec con 3 presuntos feminicidios cada uno, así como Atizapán de Zaragoza, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y Zinacantepec.¹⁴

Datos proporcionados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), de enero a junio de 2023 se tiene registro de 5 feminicidios de mujeres entre 0 y 17 años en el Estado de México; durante 2022, 17 feminicidios de mujeres de entre 0 y 17 años ocurrieron en la entidad, cifra que de igual manera corresponde al año 2021.¹⁵

A su vez, en los delitos de **violencia familiar** en el año 2022, en el Estado de México se atendieron a 5,306 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años por violencia familiar; el 86.3% de los casos registrados correspondían a mujeres, lo que representa un total de 4,578 en total. En ese mismo año, la entidad federativa fue el Estado con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por violencia familiar.¹⁶

Por otra parte, el Poder Judicial del Estado de México (PJEM) informó que, de 2021 a la fecha han emitido 2 mil 895 medidas de protección determinadas por el Juzgado en Línea Especializado en materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), reportó a la Federación en el primer bimestre del 2023, 4 mil 400 casos por violencia familiar en la Entidad Mexiquense.¹⁷

De acuerdo a los datos del Sistema de Mediación, Juzgados de Control y Ejecución de Sentencias, Registros Administrativos de CECOFAM, Sistema de Estadística Medidas de Protección y el Sistema de Estadística Jurisdiccional (SEJ), en lo que va del año 01 de enero 2020 al 01 de junio 2023, se han emitido 1,257 medidas y órdenes de protección otorgadas en favor de niñas, niños y adolescentes en materia familiar y 34 en materia penal, se han llevado a cabo 14,296 convivencias familiares presenciales y 37,965 virtuales, además se han realizado 1,127 coordinaciones de parentalidad.

Por otra parte, se han celebrado 17,209 convenios de Mediación en materia familiar donde se involucran a niñas, niños y adolescentes, se han dictado 651 sentencias del delito de violencia familiar en beneficio de niñas, niños y adolescentes por la vía familiar y 130 por vía penal. En cuanto a adopciones en beneficio de niñas, niños y adolescentes, se han otorgado 382.

Asimismo, en lo que va del año se han concluido 577 Juicios de Patria Potestad, 24,699 Juicios de Pensión Alimenticia, 79 Juicios de Convivencia Familiar, 23,683 Juicios de Guarda y Custodia de niñas, niños y adolescentes, 1,768 Juicios de Pérdida de Patria Potestad, 783 Juicios por Reconocimiento de Hijo, 3,175 Juicios por Régimen de Visitas y Convivencias, y 71 procesos de Restitución internacional del Menor.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, durante el periodo comprendido de los años 2020 al 2022, ha atendido a un total 541 de Niñas, Niños y Adolescentes, por ser víctimas y ofendidos de algún tipo de violencia; por otra parte, respecto a delitos de naturaleza sexual, se han atendido un total 434 Niñas, Niños y Adolescentes, con calidad de víctima del delito.

De acuerdo con el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la **Trata de Personas**, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la “trata de personas” de niñas, niños y adolescentes tiene lugar cuando existe la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas de entre 0 y 17 años con fines de explotación.

Según las cifras de incidencia delictiva del fuero común que publicó el Secretariado Ejecutivo del

14 Disminuyen feminicidios el Edomex en 2023. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/diminuyen-feminicidios-el-edomex-en-2023-10279673.html#:~:text=En%20los%20primeros%20cinco%20meses%20de%202023%2C%20el%20Estado%20de%20Edomex%20registrados%20hasta%20mayo%20pasado.>
15 SESNSP, Incidencia Delictiva del Fuero Común (a junio 2023)

16 Salud, Lesiones y Causas de Violencia 2021-2022. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/07/12/violencia-contra-infancia-y-adolescencia-en-estado-de-mexico-julio-2023/>
17 En el Edomex, violencia familiar sube 30% en primer bimestre de 2023. <https://www.milenio.com/policia/edomex-violencia-familiar-sube-30-bimestre-2023>

Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), al corte de junio de 2023, 2,240 personas de 0 a 17 años (1,657 mujeres y 583 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a junio de 2023.

Con los datos proporcionados por el SESNSP, el Estado de México, se encuentra dentro de las tres entidades en el país, que concentran más de la mitad de los casos que se tienen registrados de trata de personas de niñas, niños y adolescentes en el país, siendo el Estado de México con registro de 20 víctimas de 0 y 17 años, Ciudad de México con 50, y Quintana Roo con 23 víctimas, ocurridos en el periodo de enero a junio de 2023.¹⁸

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Niña, niño o adolescente.

Se entiende por niño o niña a la persona cuya edad sea menor de doce años, y por adolescente a la persona cuya edad esté comprendida entre los doce años y menor a los dieciocho años de edad, desde la definición de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN) y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (LDNNAEM).¹⁹

Sin embargo, hay que indicar que “la niñez y adolescencia no son etapas de preparación para la vida adulta, sino formas de ser persona, tan válidas como cualquier otra. No son fases de la vida definida a partir de las ideas de dependencia o subordinación a [sus madres] los padres u otros adultos, sino de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.”²⁰

Por lo que hay que entender que no existe una sola forma de ser niña, niño o adolescentes.

Derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los derechos humanos son “garantías legales universales que protegen a los individuos y grupos frente a acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades y su dignidad humana. Se basan en el respeto a la dignidad y al valor de cada persona como individuo y como miembro de una

comunidad, de un grupo o de la sociedad en su conjunto”²¹.

La CDN ratificada por México en 1990, establece los derechos que deben ser aplicados a todas las niñas, niños y adolescentes, sin excepción alguna. En este marco, se reconoce la relación entre la niñez y adolescencia, su familia, la comunidad y el Estado, de acuerdo con las responsabilidades, derechos y deberes que la Convención establece para cada uno de dichos actores, en el ejercicio y goce de sus derechos.

Perspectiva de derechos de niñez y adolescencia.

Desde la definición de la LGDNNA, así como de la LDNNAEM, se centra en que NNA deben ser reconocidas y reconocidos como sujetos titulares de derechos humanos²², con capacidad de ejercer, defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez en todas las dimensiones de su vida y desarrollo; siendo escuchadas(os) y tomadas(os) en cuenta en los asuntos de su incumbencia.²³ Esta perspectiva toma como referente los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los derechos humanos.²⁴

Así, la perspectiva de derechos humanos de las NNA, conlleva necesariamente a resignificar la forma en que se organiza y opera la administración pública, transitando de una visión adultocéntrica y sectorial a una visión de derechos, de manera articulada e intersectorial.

La integralidad en la protección de los derechos de NNA.

Cuando nos referimos a los derechos en todas las dimensiones de vida y desarrollo de las NNA, esta noción supone una Doctrina de Protección Integral, que se basa en un Principio General: **Interés Superior de la Niñez (ISN)**.

El ISN debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a este grupo poblacional, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”²⁵, y su aplicación implica la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de las personas que cuenten con menos de 18 años, garantizando el

18 SESNSP, Incidencia Delictiva del Fuero Común (enero de 2015 - junio 2023). <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/07/12/violencia-contra-infancia-y-adolescencia-en-estado-de-mexico-julio-2023/>

19 Artículo 5, fracciones V y XXV Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

20 Cillero, M. (1996): Infancia, Autonomía y Derecho: Una Cuestión de Principios. Santiago.

21 CONICYT. Protocolo de actuación con niños niñas y adolescentes. Programa Explora de CONICYT. Santiago, Chile, febrero 2018, p.115.

22 Se contraponen al enfoque de necesidad, ya que implica que NNA “[...] han dejado de ser definidos por sus carencias, o por considerar a la niñez y la adolescencia como etapa previa a la vida adulta, sino más bien que se los reconoce como seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que les son inherentes por su condición

de persona, más aquellos que les corresponden específicamente por su condición de niño”. De: NELLY, MINRYERSKY. Artículo en “Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia”. Abeledo Perrot. Buenos Aires 2009, p.132.

23 La perspectiva de derechos de NNA irrumpe sobre el adultocentrismo, cuestiona la sobrevaloración asignada en la edad adulta a la madurez y a la independencia, la cual presupone que lo adulto está en el centro y por encima de la línea del desarrollo del menor de edad.

24 Artículo 1 fracción I de la LGDNNA.

25 Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). CRC/C/ GC/141, 29 DE MAYO DE 2013, párrafo 39. Artículo 7, fracción 1 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos, de acuerdo con su contexto. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en la materia.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos y constitucionales autónomos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el ISN como una consideración primordial²⁶ y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de 18 años.²⁷

Su aplicación exige adoptar un enfoque de integralidad el cual “promueve la concepción holística del desarrollo de NNA que abarca los aspectos físico, mental, material, espiritual, moral, cultural y social, lo cual se expresa en el carácter multidimensional e interdependiente de sus derechos. Es decir, las políticas orientadas a la protección de los derechos de NNA deben contemplar la totalidad del entorno en el que viven, tratando de generar condiciones favorables para su desarrollo.”²⁸

Medidas de Protección especial.

Son todas las acciones y servicios (incluidas las medidas urgentes) para dar atención y respuesta especial en los casos en que los derechos de NNA estén vulnerados o restringidos, buscando que accedan al ejercicio de todos sus derechos y a la protección integral o restitución de los derechos vulnerados o restringidos de esta población. Las determina la PPNNAEM.

La LDNNAEM, acorde a la LGDNNA menciona que se adoptarán medidas de protección especial y restitución integral de derechos de NNA que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

Vulneración de derechos de la niñez y adolescencia.

La vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia puede ser entendida como: “Toda acción u omisión que menoscabe o anule el goce de sus derechos, alterando o afectando su desarrollo armónico”. Denota una situación emergente de daño, perjuicio o lesión que menoscaba el goce o ejercicio pleno de uno o

varios de sus derechos, la cual no ha podido ser resuelta a través de las acciones de política pública social.

Se manifiesta a través de un proceso, el cual está asociado a un conjunto de factores individuales, familiares y socioculturales. Este proceso, si es intervenido tempranamente, puede ser revertido o detenido y, mientras más precoz sea la intervención, mayores serán las posibilidades de favorecer el desarrollo armónico de los niños(as), potenciando sus recursos propios, los de su familia y los de la comunidad donde se insertan.

Situación de vulnerabilidad.

La vulnerabilidad es una condición en la cual se pueda sufrir algún tipo de daño, por lo tanto, es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento. Contempla la “probabilidad de que ocurran determinados acontecimientos no previsibles, que puedan generar consecuencias negativas significativas sobre ciertas personas o comunidades, aumentando, incluso, su peligrosidad (en virtud de su magnitud, frecuencia, duración e historia), lo que condiciona el estado de vulnerabilidad”, lo que refiere como su estado causal o como noción de riesgo.

Conviene por ello, hacer una precisión: “...la vulnerabilidad no es una condición personal, es decir, no se trata de la característica de un ser humano. Las personas no son por sí mismas “vulnerables”, “débiles” o “indefensas”, sino que, por una condición particular, se enfrentan a un entorno que, injustamente, restringe o impide el desarrollo de uno o varios aspectos de su vida, quedando sujetas a una situación de vulnerabilidad y, por tanto, a un mayor riesgo de ver sus derechos afectados.” En otras palabras, las personas o grupos no son “vulnerables” en sí mismos, sino que pueden estar sujetos a condiciones de vulnerabilidad, estas condiciones son las que los sitúan en desigualdad de oportunidades frente a los demás y limitan o impiden el pleno ejercicio de sus derechos.

En virtud de lo anterior, a lo largo de la Ruta se considerará hablar de grupos o personas en situación de vulnerabilidad, y no de “personas o grupos vulnerables”, que resulta en un término discriminatorio e inexacto, debido a que refiere a un fenómeno condicionado por el desarrollo de las relaciones sociales, y para comprenderla, prevenirla y atenderla, es necesario considerar

²⁶ Artículo 18 de la LGDNNA.

²⁷ Artículo 1º párrafo tercero de la CPEUM.

²⁸ CNDH MÉXICO Y UNICEF. Orientaciones para las Áreas Especializadas de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes en los Organismos Públicos de Derechos

Humanos. p. 9. URL: <http://www.leyderechosinfancia.mx/wp-content/uploads/2015/07/ORIENTACIONES-AREAS-ESPECIALIZADAS-CNDH-UNICEF.pdf> [22/11/2021: 11:12]

cómo se vinculan éstas con los sucesos que generan la vulnerabilidad.

4. TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

El eje principal de esta Ruta, aborda los distintos tipos y modalidades de violencia contra niñas, niños y adolescentes, infligida por sus madres, padres, responsables de crianza o cualquier otra persona, tenga o no a su cargo, su resguardo.

Para reconocer la violencia y sus tipos, se hace referencia a los siguientes:

Violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Es toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud define la violencia como: El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

TIPOS DE VIOLENCIA²⁹

Violencia Psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, pueden ser incidentes aislados o proceso reiterados de menosprecio, culpabilización, agresión verbal, descuido emocional, asustar, aterrorizar, amenazar, desdeñar, rechazar; aislar, ignorar, discriminar, insultar, injuriar, humillar, incomunicar, menospreciar, ridiculizar y herir sus sentimientos, entre otros tratos hostiles que dañan la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.

Violencia Física. Es el uso deliberado de la fuerza o algún tipo de arma u objeto para ocasionar daño a la salud, la supervivencia y el desarrollo de las víctimas. Puede consistir en: abandono, castigos corporales, esterilización forzada, violencia infligida bajo la apariencia de tratamiento médico, tortura, tratos o penas inhumanas o degradantes; mutilación, amputaciones, desaparición forzada y desaparición cometida por particulares; obligar, inducir, facilitar o procurar que niñas, niños o

adolescentes cometan algún delito o se utilicen en actividades delictivas, entre otras.

Violencia sexual. Incluye el contacto sexual no consensuado realizado o intentado; actos no consensuados de naturaleza sexual que no incluyen contacto (como voyerismo o acoso sexual); actos de trata sexual cometidos contra alguien que no puede dar su consentimiento o negarse a estos actos; y explotación por internet.

Puede consistir en: la incitación o la coacción para que una niña, niño o adolescente se dedique o realice cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. La utilización de un niño, niña o adolescente con fines de explotación sexual comercial (material de abuso sexual infantil, utilización de NNA para la prostitución y turismo sexual), venta de niñas y con fines sexuales y matrimonio forzado, entre otras.

Violencia Institucional. Las autoridades encargadas de la protección de la niñez y adolescencia contra toda forma de violencia pueden causar un daño, directa o indirectamente, al carecer de medios efectivos para cumplir las obligaciones establecidas. Puede consistir en: no aprobar o revisar disposiciones legislativas o de otro tipo; no aplicar adecuadamente las leyes y otros reglamentos; ejercer sus responsabilidades sin tener en cuenta el interés superior, las opiniones o los objetivos de desarrollo de la niña, niño o adolescente, entre otros.

Violencia Digital. Se comete y expande a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, causando daños a la dignidad y la integridad de las personas. Puede consistir en: tomar, retocar, permitir que se realicen, distribuir, mostrar, poseer o publicitar material de abuso sexual infantil (imágenes y grabaciones) a través de Internet y otras TIC. Publicitar información personal y contenidos agresivos, violentos, de incitación al odio, tendenciosos, racistas, pornográficos, desagradables y/o engañosos que son o pueden ser perjudiciales.

Se agregan actos con el objeto de intimidar, hostigar, acosar, coaccionar, engañar o persuadir a niñas, niños o adolescentes para utilizarlos en actividades con fines sexuales u obtener de ellos información personal, así como otras acciones que menoscaban sus derechos humanos.

Violencia Laboral. Es cualquier acto para captar, enganchar, transportar, transferir, retener,

²⁹ El listado de los tipos de violencia se obtuvo con información del Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Si se desea conocer sobre la especificación de sus definiciones y fuentes se sugiere consultar a dicho instrumento: <https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/protocolo-nacional-de->

[coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia-266864](https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia-266864)

entregar, recibir o alojar a una o varias personas menores de 18 años con fines de explotación laboral o trabajo forzado. Asimismo, refiere al trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental.

Se agrega que este tipo de violencias, también puede referir a las peores formas de trabajo infantil, como son: la esclavitud, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, obligarles a realizar actividades ilegales o la exposición a cualquier tipo de peligro.

Violencia Escolar. Cualquier forma de actividad violenta dentro del entorno escolar que incluye el resultado de múltiples factores, que puede adoptar diversas formas, que pueden incluir castigos corporales, abusos y agresiones sexuales, acoso escolar o ciberacoso, comentarios con connotación sexual, riñas físicas y violencia psicológica por parte de compañeros o adultos, como burlas dañinas, insultos y exclusión o denegación de recursos, que atenta contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, generando repercusiones físicas, emocionales, morales y sociales. (Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en la escuela y sus alrededores.³⁰)

Violencia contra las mujeres y las niñas

¿Qué tiene de particular la violencia contra las mujeres y las niñas? están relacionadas con experiencias y condiciones de vida asociadas con ser mujeres; las desigualdades de género que enfrentan las mujeres y niñas son una de las causas más importantes de las violencias.

Por **violencia por razón de género**, entenderemos a toda forma de violencia dirigida contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y que les afecta en forma desproporcionada, y puede manifestarse de diferentes formas, como: actos u omisiones basada en su género, con el fin o efecto de causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial y económico, tanto en el ámbito privado como en el público.³¹

Violencia Vicaria: Es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a un descendiente, ascendiente o dependiente económico de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación afectiva o sentimental con la misma, y cuyo objeto sea el

causar un menoscabo emocional, psicológico, patrimonial o de otra índole hacia la víctima; y que se expresa de manera enunciativa, más no limitativa, a través de conductas tales como las amenazas verbales, el aleccionamiento, la sustracción de sus hijas e hijos, la imputación de hechos delictuosos falsos en donde se demuestre la dilación procesal injustificada, o cualquier otra que sea utilizada para dañar a la mujer.

Es necesario especificar sobre la **violencia feminicida**, debido a su recurrencia extendida en el país y en la Entidad, y debido a que es la manifestación de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas, por lo que entenderemos que consiste en “la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violencia de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres y niñas”.

5. PRINCIPALES ROLES

- **Secretaría de Seguridad.**

La dependencia cuenta con una Unidad Especializada de Primera Intervención que brinda atención de prevención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres ante casos de **violencia por razones de género**.

La **Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito**, actúa como primer respondiente en casos de violencia contra niñas y adolescentes.

La **Policía de Género** actúa como primer respondiente de acuerdo con lo establecido con el protocolo de Actuación Policial con Perspectiva de Género para Casos de Violencia Contra las Mujeres del Estado de México; a su vez implementa recorridos de seguridad, visitas domiciliarias y acompañamientos ante otras instituciones.

La **policía cibernética**, investiga delitos relacionados con **violencia digital**, como objetivo tienen inhibir y prevenir el delito en el ciberespacio.

La **línea telefónica gratuita “089”**, recibe denuncias anónimas de quienes conocen o son

³⁰ Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en la escuela y sus alrededores. UNESCO

³¹ En correspondencia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 5 fracción IV. Y a la Convención Interamericana para Prevenir,

Sanccionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer. (Convención De Belem Do Para).

víctimas de hechos que pudieran ser constitutivos de un delito, operando las 24 horas de los 365 días del año. Permite a la ciudadanía proporcionar información sobre personas que cometen actos que afecten a la sociedad, asignando a cada denuncia, un folio que permite darle seguimiento oficial y ser canalizados de formas inmediata a la autoridad competente para realizar la investigación pertinente.

Al igual, brinda a la ciudadanía el apoyo de la Secretaría de Seguridad, Policías Municipales, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Cruz Roja, Bomberos, Protección Civil y el Sistema Nacional de Atención de Emergencias con el uso del **Código de Emergencias “911”**, cuyas llamadas serán atendidas en los Centros de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, mejor conocidos como C5 de Toluca y Ecatepec; las cuales, serán canalizadas de manera inmediata a las dependencias correspondientes para brindar atención oportuna.

Como primer respondiente y a fin de evitar revictimización y victimización secundaria, debe:

- Identificar factores de riesgo
- Registrar hechos relevantes
- Identificar signos y síntomas e
- Identificar posibles responsables

Así, los principales roles son como primer respondiente, vinculante de instituciones encargadas de la atención y prevención de la violencia.

- **Secretaría de Educación.**

La Secretaría de Educación, a través de la línea telefónica 800-01- NIÑOS (64667), perteneciente al Consejo para la Convivencia Escolar CONVIVE, recibe y canaliza al Subsistema Educativo correspondiente, o bien, respecto al tipo educativo, las peticiones, quejas, denuncias e inconformidades, relacionadas con la prestación del servicio educativo o violencia escolar, para su investigación, atención, seguimiento e implementación de medidas precautorias, en apego a la normatividad aplicable, así como a los protocolos vigentes; esto con la finalidad de garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la comunidad escolar, y en su caso, proceder a la canalización correspondiente con las instancias que en el ámbito de sus competencias, estén facultados para llevar a cabo su actuación.

La Secretaría de Educación, actualmente cuenta con dos Protocolos para la Prevención, Detección

y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato, en apoyo a la normatividad vigente; siendo estos para tipo básico:

SEIEM:

<https://convive.edomex.gob.mx/sites/convive.edomex.gob.mx/files/files/final%20seiem.pdf>

SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL:

<http://convive.edomex.gob.mx/sites/convive.edomex.gob.mx/files/files/protocolos%20actuacion.pdf>

- **Secretaría de Salud.**

Realiza la promoción de la salud, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública, como objetivo social compartido y tutelando el acceso a NNA a servicios integrales y de alta calidad, con oportunidad, calidez y con sentido humano, que ponderen el respeto a la vida y a la confianza de las personas usuarias y que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población.

Asimismo, se brinda atención integral a la violencia, a través de servicios especializados, que brinda atención médica y psicológica, a personas en situación de violencia con énfasis en las mujeres o aquellas personas en mayor situación de vulnerabilidad, buscando la reducción de los daños causados a la salud por la violencia en todas sus manifestaciones.

De conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2 2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; se brinda atención a un caso de violencia en NNA considerando las siguientes rutas de canalización y/o referencia:

1. Referida desde los mismos servicios de salud, a través de la detección de indicadores de violencia, en las unidades de salud.
2. Referida por alguna instancia de Procuración de Justicia u otra dependencia.
3. Caso de urgencia médica que se presente directamente en las unidades hospitalarias.

En todos los casos se realizan las notificaciones a la autoridad competente, según sea el caso y se brinda la atención médica, psicológica, así como la

canalización hacia otras instituciones, considerando la reparación integral del daño.

Dentro de los servicios para atención de violencia en NNA, se brinda atención integral a la violencia sexual, siendo considerada una urgencia, con mayor énfasis en aquellos casos que se presentan en las unidades hospitalarias dentro de las primeras 72 horas, para estar en posibilidades de otorgar la profilaxis post-exposición para prevención de VIH, infecciones de transmisión sexual y anticoncepción de emergencia para la prevención de embarazos no deseados producto de violación sexual. De igual forma, se realizan las pruebas de laboratorio y gabinete que de conformidad con la valoración médica se consideren oportunas y/o de acuerdo a la severidad de las lesiones con las que se presente la persona usuaria.

Para aquellos casos que se presentan posterior a las 72 horas, se realizarán las pruebas de laboratorio y la valoración médica oportuna, a efecto de descartar alguna infección de transmisión sexual, lesiones y/o embarazos no deseados. En caso de que se detecte un embarazo y/o que la persona usuaria informe que el embarazo es producto de violación, el personal de salud deberá ofertar la Interrupción Voluntaria del Embarazo, sin la necesidad de presentar denuncia o algún requisito previo para su realización y sin verificar el dicho de la usuaria, entendiéndose bajo el principio de buena fe que establece el artículo 5 de la Ley General de Víctimas, estableciendo bajo protesta de decir la verdad que el embarazo es producto de violación, en casos de menores de 12 años se realizará a petición de madre, padre o tutor y/o en de la autoridad competente según sea el caso.

El personal de salud deberá garantizar la atención y/o en su caso la referencia de la persona usuaria a una unidad con capacidad resolutoria para la interrupción del embarazo. De conformidad con lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005, así como al Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México (2022).

El Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), a través del Programa Violencia de Género, cuenta con 55 Servicios Especializados en Atención a la violencia de género, ubicados en Unidades Hospitalarias, ofertando atención médica y psicológica, conforme lo antes descrito, de manera gratuita, de igual forma se realizan acciones preventivas en todos los niveles de atención con el objetivo de desnaturalizar la violencia, detectarla y atenderla dirigidas a población general y a personal de salud

https://salud.edomex.gob.mx/isem/mujeres_situacion_violencia

- **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.**

A través de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)**, brinda atención oportuna e integral a NNA en situación víctimas y ofendidos de delito de manera gratuita, a través de los servicios en trabajo social, psicología, orientación, asesoría, defensa y patrocinio jurídico en las materias: penal, civil, familiar, mercantil y amparo, siempre que la intervención en las mismas provenga de la comisión de un delito, a fin de salvaguardar sus derechos y retomar su proyecto de vida.

Con la finalidad de que se garanticen sus derechos de acceso a la justicia y a la reparación integral del daño. En casos en los que se requiere atención especializada de otras Instituciones la CEAVEM realiza las gestiones para que los usuarios sean recibidos y atendidos.

La **Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM)**, ejecuta y da seguimiento a las acciones para la búsqueda de NNA desaparecidos y no localizados de nuestra entidad, en coordinación con las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno, para garantizar la protección integral de sus derechos hasta que se conozca su suerte o paradero; así mismo garantizar a sus familiares el acceso a la verdad y a la justicia.

- **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Recibe por cualquier medio, institución, persona física o moral, atender, confirmar o descartar cualquier reporte de vulneración de derechos en contra de NNA. Asimismo, representa en suplencia a NNA involucrados en procedimientos administrativos o judiciales, así como intervenga oficiosamente como representante coadyuvante en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen NNA. Atiende los reportes a través de un equipo multidisciplinario; y ante la presunción de una vulneración de derechos, realiza el acercamiento para detectar y atender de manera especializada la vulneración o restricción de los derechos de las NNA, llevando a cabo su seguimiento.

En los supuestos en que el equipo multidisciplinario llegara a confirmar la vulneración de derechos constitutivos de delito se dará la inmediata intervención de la fiscalía general de Justicia del Estado de México para el inicio de la

carpeta de investigación correspondiente, realizando durante toda la diligencia ante el Agente del Ministerio Público el acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido víctimas de delitos. En el supuesto donde se confirme la situación de violencia o vulnerabilidad en contra de NNA procede a la exhaustiva búsqueda de redes de apoyo en modalidad de familia extensa o ampliada.

En los supuestos en que exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de NNA dicta medidas urgente de protección, las cuales deben ser ratificadas o modificadas por la autoridad jurisdiccional competente, con la finalidad de constituirse en el lugar de los hechos donde se encuentre la NNA y en acompañamiento de elementos de la Secretaría de Seguridad, equipo multidisciplinario de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y ejecutor del Distrito Judicial correspondiente.

En casos de violencia o vulnerabilidad contra NNA en donde peligre la vida y/o salud realiza la canalización a la institución de salud especializada de la **Secretaría de Salud** más próxima, para la prestación de servicios de atención médica a quienes se les deberá dar prioridad.

En el supuesto donde NNA no cuenten con redes familiares que sean viables para ejercer los cuidados, asume la representación de las infancias y adolescencias, y brinda el acogimiento residencial, en los Centros de Asistencia Social públicos o privados a través de la medida de protección.

Asimismo, actúa de manera interinstitucional para dar cumplimiento al Plan de Restitución de Derechos hasta cerciorarse que se encuentren plenamente restituidos y garantizados los derechos de NNA.

- **Poder Judicial del Estado de México.**

Al Poder Judicial, le corresponde garantizar a NNA el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, en coadyuvancia con la Procuraduría de Protección y/o el Ministerio Público.

Cuando NNA se vean involucrados como víctimas o testigo de hechos delictivos o bien, vivan en situación de violencia, el Poder Judicial garantiza que su participación en el procedimiento sea expedita, para que éstos sean asistidos por abogadas u abogados especializados y acompañados por quienes ejerzan la representación originaria o en suplencia; además, asegura la expedición de medidas de protección adecuadas y realiza a su costa las pruebas

psicológicas y de entorno social que resulten necesarias para garantizar la integridad de NNA. En caso de que la comisión del hecho se atribuye específicamente a niñas y niños, se declaran exentos de responsabilidad penal y garantiza que no sean detenidos, retenidos ni privados de su libertad o procedimiento alguno; y cuando la o el adolescente es el generador de cualquier tipo de violencia o de una conducta presuntamente constitutiva de delito, deberá distinguirse entre los siguientes grupos etarios:

- Grupo I. De doce a menos de catorce años.
- Grupo II. De catorce a menos de dieciséis años.
- Grupo III. De dieciséis a menos de dieciocho años.

Asimismo, le corresponde revisar y pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de las medidas de protección decretadas por la Procuraduría de Protección.

Los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México,

<http://convivencia.pjedomex.gob.mx>, en aquellos casos en que las NNA se encuentren ante una situación de violencia o vulnerabilidad, brindan atención en primera instancia, dando seguimiento ante la violencia emocional por la negativa de convivir con sus ascendientes custodios, a su vez, cuentan con criterios o procedimientos internos para localizarlos.

El Juzgado en Línea Especializado en Materia de Violencia Familiar y de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,

[Demanda en Línea \(pjedomex.gob.mx\)](http://pjedomex.gob.mx), otorga medidas de protección en un término no mayor a 4 horas a partir de su solicitud, mismas que ejecuta en coordinación con corporaciones policíacas municipales y estatales.

Ratifica medidas de protección a solicitud de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y Municipios.

De considerarlo necesario, cuando se presume vulneración de derechos de alguna niña, niño o adolescente, podrá ordenar la intervención de equipos multidisciplinarios, por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de que se verifique el estado físico, de salud, nutrición, psicológico, emocional y del entorno en que se encuentren, así como en trabajo social; con el objeto de allegarse de datos que sean de utilidad para determinar si existe vulneración de los derechos humanos de la niñez y adolescencias, y a partir de esos elementos emitir las órdenes de protección que sean

necesarias en beneficio del interés superior de NNA.

En casos de violencia o vulnerabilidad contra NNA el **Juzgado Especializado en Procedimientos de Adopción, Restitución Internacional de Menores, y demás especiales y No Contenciosos Relacionados con Menores de Edad y Sumario de Conclusión de Patria Potestad del Estado de México**, resuelve su situación jurídica, efectuando la escucha de NNA involucrados.

Cabe mencionar que este Juzgado también resuelve la situación jurídica de NNA que han sufrido vulneración de sus derechos humanos, al ser abandonados y albergados por sus familiares sin causa justificada.

- **Fiscalía General de Justicia del Estado de México-Ministerio Público.**

Le compete investigar y perseguir los delitos, ejercitar acción penal ante los órganos jurisdiccionales, para lo cual, deberá coordinar al Primer Respondiente, Policía de Investigación, Policía con Capacidades para Procesar y a los Peritos. E intervenir en los procesos penales y recursos procesales, hasta su total conclusión y obtención de sentencia, velando por el respeto a los Derechos Humanos de las partes involucradas.

Requerir la intervención del apoderado legal del DIFEM, para ser el representante de NNA o expósito en los casos que así lo ameriten.

Asimismo, elabora la ficha de identificación de NNA que difundirá en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, solicitando su publicación cuando menos en un periódico de los de mayor circulación a nivel estatal y requerirá vía colaboración, a la Procuraduría General de la República su difusión a nivel nacional, a efecto de posibilitar que, en su caso, pueda ser reconocido por sus familiares para una posible reintegración.

Requerir de la asistencia Psicológica para NNA o expósito, así como su evaluación Psicodiagnóstica.

En su caso, dicta acuerdo, para el traslado de NNA al Centro de Asistencia Social del DIFEM, de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia o Centros de Asistencia Social Privados

debidamente autorizados, para su cuidado y asistencia.

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

Recibe quejas o inicia de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos contra NNA, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal.

Al conocer de un caso de violación de derechos de NNA, brinda asesoría jurídica, inicia la queja y a través de la Visitaduría Especializada canaliza ante la existencia de una posible violación de derechos humanos de NNA, y da vista a la Autoridad Competente, misma que notifica a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (PPNNAEM).

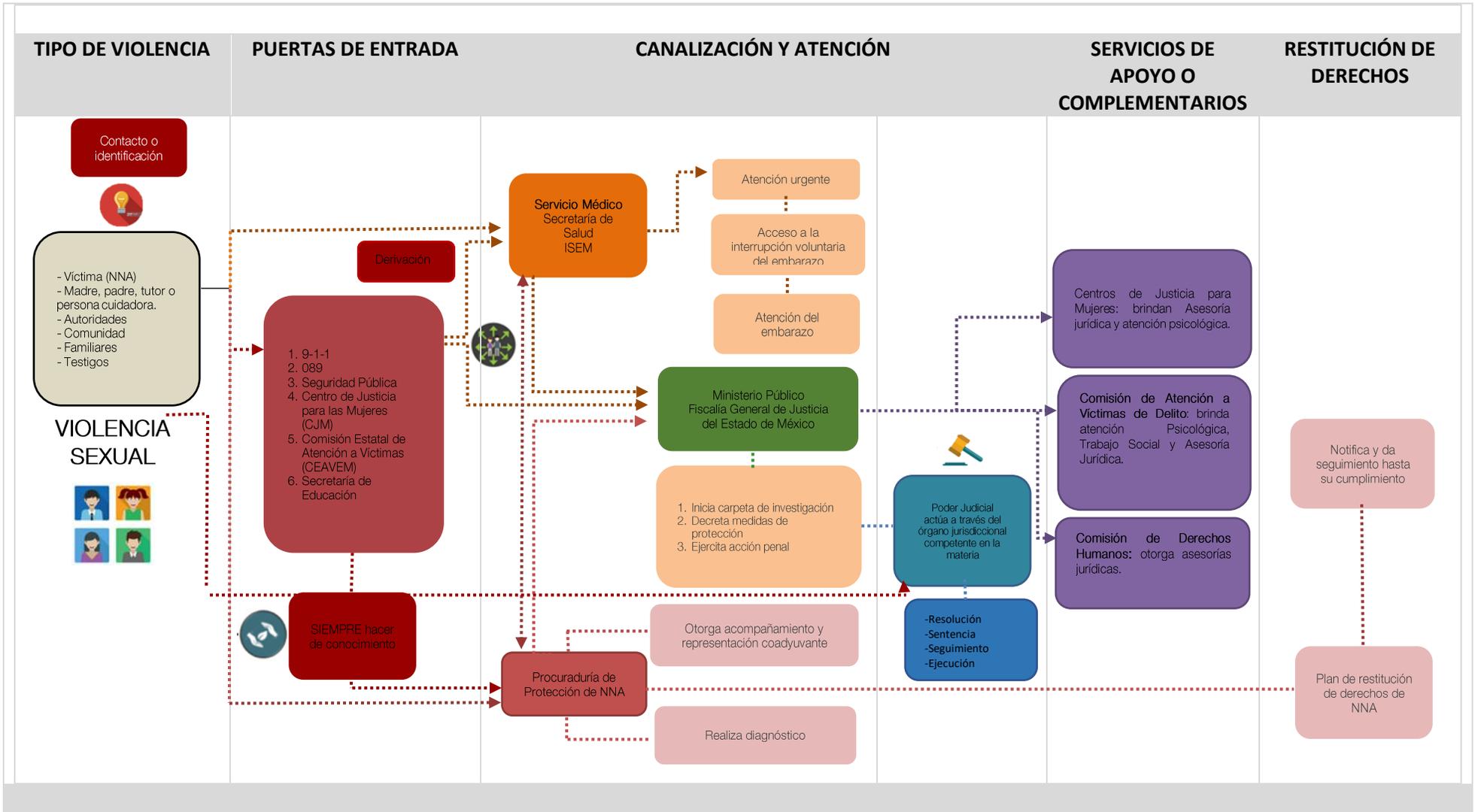
Posteriormente, la Visitaduría Especializada (VE) vigila y da seguimiento a la investigación del presunto delito.

Cuenta con un área de primer contacto, Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas (USORQ), la cual, determina la viabilidad de la queja, otorga asesorías jurídicas o la canaliza a la institución que corresponda.

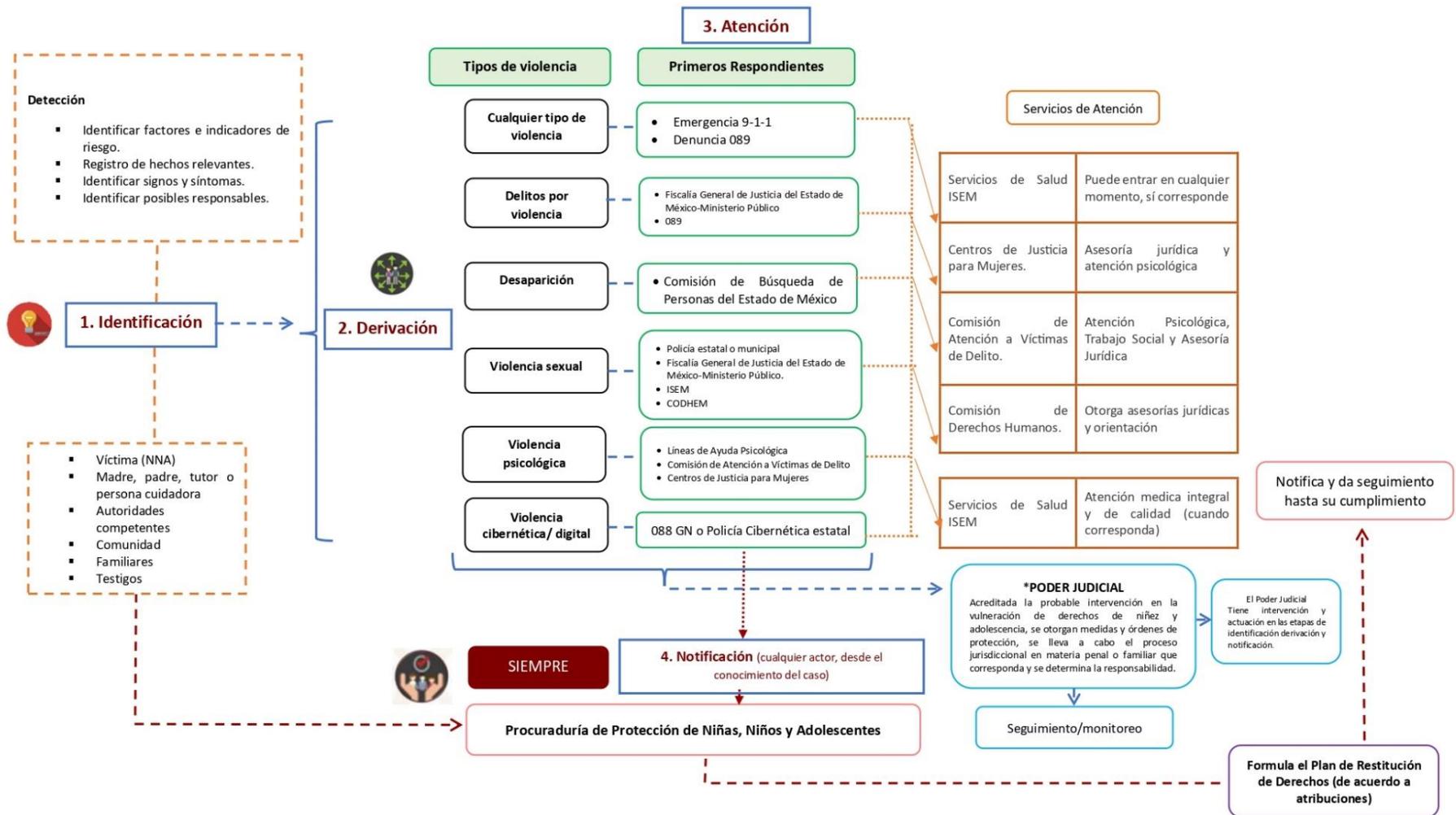
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Diagrama de actuación ante casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

Flujograma de Actuación ante casos de Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes



Flujograma General de Actuación ante casos de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes



7. GLOSARIO

Abuso sexual infantil (ASI): Es la interacción entre una persona adulta y niñas, niños o adolescentes, cuya finalidad es la satisfacción o estimulación sexual del adulto, del menor de edad, o de otra persona, implicando o no contacto físico, es decir, que puede incluir penetración vaginal, oral y anal, con o sin acceso carnal, caricias, tocamientos, exhibicionismo, corrupción, pornografía o proposiciones verbales explícitas.

Acoso escolar (AE): toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica, entre otras que se ejerce entre alumnas y alumnos en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

Agresión: Acción violenta que realiza una persona con la intención de causar daño a otra persona.

Amenaza: Cosa o persona que constituye una posible causa de riesgo o perjuicio para alguien o algo.

Asistencia: Al conjunto de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas y ofendidos, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.

Atención: A la acción de dar información, orientación, asesoría y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones de derechos humanos cuando deriven de un hecho delictuoso, con miras a facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

Canalizar: Orientar o dirigir a las personas que lo requieran a las instituciones especializadas para su debida atención.

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Ofendidos: Son los familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico,

psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos.

Queja: Documento jurídico que es la manifestación escrita de insatisfacción hecha por una persona o su representante, con respecto a la conducta o actuar de una autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Víctima: Es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico, o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesiones sus bienes jurídicos tutelados o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.

8. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AE: Acoso escolar.

ANNAE: Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños y Expósitos.

ASI: Abuso sexual infantil.

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño.

CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

CEMCJR: Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

COBUPEM: Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.

CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

CONVIVE: Consejo para la Convivencia Escolar.

C5: Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad.

DCREB: Dirección de Coordinación Regional de Educación Básica.

DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

ENDIREH: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.

FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

ISN: Interés Superior de la Niñez.

LDNNAEM: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

PJEM: Poder Judicial del Estado de México.

PPNNAEM: Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de México.

Ruta: Ruta de Actuación Interinstitucional para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia.

SEMS: Subsecretaría de Educación Media Superior.

SEI: Sistema Estadístico Jurisdiccional.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SIGESJUPE: Sistema de Gestión Judicial Penal.

USORQ: Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas.

VE: Visitaduría Especializada encargada de investigar la queja del usuario.

9. INFORMACIÓN DE RED DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA

- **Secretaría de Seguridad.**

- **089 Denuncia Anónima:**

- **C5 TOLUCA**

- Boulevard Miguel Alemán Valdés 175, San Pedro Totoltepec, 50226 Toluca de Lerdo, México.

- Horario de atención telefónica:** las 24 horas, los 365 días del año.

- **C5 ECATEPEC**

- Avenida Carlos Hank González 87, Potrero Chico, 55119 Ecatepec de Morelos, México.

- Horario de atención telefónica:** las 24 horas, los 365 días del año.

- **Código de Emergencias 911:**

- **C5 TOLUCA**

- Boulevard Miguel Alemán Valdés 175, San Pedro Totoltepec, 50226 Toluca de Lerdo, México.

- Horario de atención telefónica:** las 24 horas, los 365 días del año.

- **C5 ECATEPEC**

- Avenida. Carlos Hank González 87, Potrero Chico, 55119 Ecatepec de Morelos, México.

- Horario de atención telefónica:** las 24 horas, los 365 días del año.

- **Secretaría de Educación**

- **Consejo para la Convivencia Escolar.**

- **Tipo de servicio:** Intervención en casos de detección de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato, para el caso de escuelas de educación básica (estatales y federalizadas).

- Dirección:** Pedro Ascencio No. 207, Colonia Merced Alameda, 50080, Toluca, Estado de México.

- Teléfono de atención:** 800 01 64 667

- Horario de atención telefónica:** 9:00 a 18:00 horas.

- Otros medios de contacto:** redinterinstitucional@edugem.gob.mx

- **Dirección de Coordinación Regional de Educación Básica (DCREB).**

- **Tipo de servicio:** investigación, seguimiento y atención de las quejas, denuncias o peticiones, a través de las 14 Subdirecciones Regionales de Educación Básica, así como la implementación de medidas precautorias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes y garantizar su continuidad académica.

- Dirección:** Emilio Baz 109, Colonia La Merced, Toluca, México. **Teléfono de atención:** 7222158072

- Horario de atención telefónica:** 09:00 a 18:00 horas.

- Otros medios de contacto:** dcreb@edugem.gob.mx

- **Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM):**

Tipo de servicio: Investigación, seguimiento y atención de las quejas, denuncias o peticiones sobre violencia escolar y violación a los derechos humanos, así como la implementación de medidas precautorias para salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de niñas, niños y adolescentes.

Dirección: Profesor Agripín García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México.

Teléfono de atención: 7222651200

Horario de atención telefónica: 08:00 a 18:00 horas.

Otros medios de contacto:
<http://www.seiem.gob.mx>
<http://www.seiem.edu.mx/web/Derechos%20Humanos>
 - **Secretaría de Salud.**
 - **Instituto de Salud del Estado de México.**

Dirección: Avenida Independencia Oriente # 1009, Col. Reforma y F.F.C.C. C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

Teléfono de atención: (722) 2 26 25 00

Horario de atención telefónica: las 24 horas, los 365 días del año.

Otros medios de contacto:
violenciaedomex@yahoo.com
webmasterisem@salud.gob.mx/
 Directorio de Servicios Especializados en Atención a la Violencia de Género: Consultar
https://salud.edomex.gob.mx/isem/violencia_familiar para identificar el servicio más cercano al municipio de referencia.
 - **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.**
 - **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.**

Tipo de servicio: Atención Psicológica, Trabajo Social y Asesoría Jurídica, y en caso de requerirlo son canalizados a otras Instituciones.

Dirección: Paseo de los Cisnes Núm. 49 Colonia La Asunción; C.P. 52172, Metepec. Estado de México.

Teléfono de atención: 722- 2-75-86-64
- Horario de atención telefónica:** lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs.

Otros medios de contacto:
comisionada.ceav@edomex.gob.mx
<https://ceavem.edomex.gob.mx/contactanos>
Facebook:
<https://www.facebook.com/CEAV.Edomex>
Twitter: <https://twitter.com/CEAVEM>

Cuentan con 56 puntos de atención de primer contacto, distribuidos en el territorio mexiquense. Para consulta del directorio:
https://ceavem.edomex.gob.mx/donde_estamos.
 - **Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México.**

Tipo de servicio: ejecución y seguimiento a las acciones para la búsqueda de NNA desaparecidos y no localizados de nuestra entidad.

Dirección: Paseo de los Matlazincas 660, Col. La Teresona, 50040, Toluca de Lerdo, Méx.

Teléfono de atención: Teléfonos: 800 216 0361 y 800 509 0927.

Horario de atención telefónica: las 24 horas, los 365 días del año.
 - **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Tipo de servicio: Recibir, atender, confirmar o descartar cualquier reporte de vulneración de derechos en contra de NNA. Representa en procedimientos jurisdiccionales y administrativos.

Dirección: Calle Andrés Quintana Roo Nte. 1212, Villa Hogar, 50170 Toluca de Lerdo, Méx.

Teléfono de atención: 7222274707

Horario de atención telefónica: las 24 horas, los 365 días del año.
 - **Poder Judicial del Estado de México**
 - **Centros de Convivencia Familiar**
Facilitan el desarrollo de las convivencias familiares entre ascendientes no custodios y sus descendientes, en

aquellos casos que no puedan realizarse de manera libre por considerar que se pone en peligro el interés superior de NNA.

- **Centro de Convivencia Familiar con sede en Ecatepec:**
Dirección: Avenida de los Trabajadores Sin Número esquina con Francisco Villa, Predio el Obraje, Municipio de Ecatepec de Morelos.
Teléfono de atención: 01 (722) 1679200 Ext.16776 o 16778 y 55 47 75 30 04
Otros medios de contacto:
convivencia.ecatepec@pjedomex.gob.mx
 - **Centro de Convivencia Familiar con sede en Toluca**
Calzada de San Mateo S/N, Localidad de San Lorenzo Tepatlán, Toluca, Estado de México.
Teléfono de atención: 55 45 94 81 17.
Otros medios de contacto:
convivencia.toluca@pjedomex.gob.mx
Horario de atención: lunes a domingo de 9:00 a 18:00 horas, salvo días decretados como inhábiles por el Consejo de la Judicatura.
 - **Juzgado Especializado en Materia de Violencia Familiar y Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.**
Calle Pedro Asencio 307, Barrio La Merced, C.P. 50080, Toluca, México.
Jurisdicción: Todos los Distritos Judiciales del Estado de México.
Teléfono de atención: (722) 15982 y (722) 15983
Otros medios de contacto:
jdo.violenciafamiliar.linea@pjedomex.gob.mx
Horario de atención: las 24 horas, los 365 días del año, totalmente en línea. De igual manera, atienden mediante la Demanda en Línea (pjedomex.gob.mx)
 - **Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**
 - Las Agencias del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes y Expósitos (ANNAE), se dividen en tres regiones: Toluca, Tlalnepantla y Ecatepec, siguientes:
 - ANNAE Toluca:** Calle Paseo Colón, No. 600, Col. Villa Hogar (DIFORAMA), Toluca de Lerdo, CP. 50170
 - ANNAE Tlalnepantla:** Calle Camino Nacional Sur, S/N, Col San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, C.P. 54118.
 - ANNAE Ecatepec:** Calle 20 de Noviembre, S/N, Col. Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, C.P. 55024.
 - Las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Materia de Delitos Cometidos por Adolescentes, se ubican en:
 - Zinacantepec:** Av. 16 de Septiembre, sin número, Barrio de San Miguel, Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.
Teléfono de atención: 7222187454.
 - Tlalnepantla:** Av. Ejercito del Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54010.
Teléfono de atención: 5553213400 ext.3781.
 - Ecatepec:** Av. San Agustín, sin número, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec, Estado de México. C.P.55130.
Teléfono de atención: 5557870060.
 - Chalco:** Prolongación Tizapa, sin número, Colonia Casco de San Juan, Chalco, Estado de México, C.P. 56600.
Teléfono de atención: 5555593318.
 - Los Reyes la Paz:** Av. Siervo de la Nación, sin número, Colonia Floresta, Los Reyes la Paz, Estado de México, C.P. 56420.
Teléfono de atención: 5515528285.
 - **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**
 - Tipo de servicio:** cuenta con un área de primer contacto (Unidad de Servicios, Orientación y Recepción de Quejas), a través de la cual, determina la viabilidad de la queja, otorga asesorías jurídicas o realiza la canalización a la Institución que corresponda.
 - Dirección:** Calle Dr. Nicolás San Juan 113, Delegación San Lorenzo Tepatlán I, 50010 Toluca de Lerdo.
 - Teléfono de atención:** 722 236 0560 800 999 4000 Ext. 2083, 2084 y 2085
 - Horario de atención telefónica:** las 24 horas, los 365 días del año.
- Asimismo, cuenta con el servicio de "Quejas en línea"

<http://anterior.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/quejas/quejas2.asp>

- **Ciudad Mujeres.**

Espacios de atención con enfoque interseccional, cuenta con tres sedes en los siguientes municipios:

1) San Mateo Atenco.

Dirección: Calle Miguel Hidalgo & Niño Perdido, 52104 Santa María la Asunción, México.

Teléfono de atención: 722 934 2702

2) Los Reyes La Paz

Dirección: Parque de la Ciencia La Paz, Cam. Al Cerro El Pino, Lomas de San Isidro, 56516 Los Reyes Acaquilpan, México.

3) Amecameca.

Dirección: Se estima que la inauguración a sus instalaciones sea para el mes de agosto del presente año.

10. FUENTES DE INFORMACIÓN

- **Internacional**

- Comité de los Derechos del Niño. Observación General No. 14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer (Convención De Belem Do Para). Disponible para su consulta en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible para su consulta en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- **Nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeu_m.htm
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA_MVLV_010621.pdf
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnn_a.htm
- Ley General de Víctimas. Disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284359&fecha=09/01/2013#gsc.tab=0
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible para su consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf
- Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia. Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/protocolo-nacional-de-coordinacion-interinstitucional-para-la-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-victimas-de-violencia-266864>

- **Estatal**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Disponible para su consulta en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Disponible para su consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf>
- Ley de la Juventud del Estado de México. Disponible para su consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf>
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Disponible para su consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig249.pdf>
- Ley de Víctimas del Estado de México. Disponible para su consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>
- Código Civil del Estado de México. Disponible para su consulta en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>
- Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en Escuelas de Educación Básica de SEIEM. Disponible para su consulta en: <https://convive.edomex.gob.mx/sites/convive.edomex.gob.mx/files/files/final%20seiem.pdf>
- Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Casos de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar y Maltrato en las Escuelas de Educación Básica del Subsistema Educativo Estatal. Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/295952/Protocolo_estado_de_mexico.pdf

- **Documentales**

- CEPAL. Vulnerabilidad sociodemográfica: Viejos y nuevos riesgos para comunidades, hogares y personas. Disponible para su consulta en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/13051>
- CONICYT. Protocolo de actuación con niños, niñas y adolescentes. Programa Explora de CONICYT. Santiago, Chile. Disponible para su consulta en: https://www.conicyt.cl/explora/files/2018/08/protocolo-de-menores_002-op.pdf
- Diana, Lara Espinosa. Grupos en situación de vulnerabilidad. Textos sobre Derechos Humanos, México, CNDH. Pp. 127. Disponible para su consulta en: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf
- Miguel, Cillero Buñol. Infancia, Autonomía y Derecho: Una Cuestión de Principios. Santiago de Chile. Disponible para su consulta en: http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/explotacion_sexual/lectura4_infancia_dd.pdf
- Nelly, Minryersky. Artículo en "Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia". Abeledo Perrot. Buenos Aires.
- Organización Mundial de la Salud. Manual INSPIRE. Medidas destinadas a implementar las siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños. Disponible para su consulta en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/311034>
- UNICEF. Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Disponible para su consulta en: https://www.unicef.org/mexico/media/1251/file/MX_GuiaProteccion.pdf